

CONVENIO DE CONCERTACION

CONSTA DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DEL MISMO QUE CELEBRAN "GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P. JESUS CONDE MEJIA SECRETARIO DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EN ADELANTE "CEA", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN INTERVIENE POR LA ASUNCIÓN DE ADEUDO Y ESTIPULACIÓN A FAVOR DE TERCERO QUE REALIZA EL PRIMERO DE LOS ORGANISMOS MENCIONADOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ (INTERAPAS), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JOSÉ MUÑIZ PEREYRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "INTERAPAS"

ANTECEDENTES

- I. "GOBIERNO DEL ESTADO", es usuario de los servicios que presta el Organismo Operador "INTERAPAS", consistente en el Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. dicho servicio se otorga a diversos inmuebles ubicados en diferentes sectores de la zona metropolitana, mismos que se encuentran descritos en el anexo número uno que forma parte integral del presente instrumento, que pertenecen a "GOBIERNO DEL ESTADO" y que de los servicios otorgados se tienen un adeudo por pagar al "INTERAPAS" por la cantidad de **\$30'201,710.50 (Treinta Millones Doscientos Un Mil Setecientos Diez Pesos 50/100 MN)** correspondiente al periodo de consumo que se indica también en el anexo numero uno.
- II. "INTERAPAS" reconoce que la "CEA" realizo en su beneficio pagos por servicios referentes al tratamiento y disposición de aguas residuales erogados hasta el mes de Noviembre de 2009, los cuales ascendieron a la suma de **\$17'547,584.41 (Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 41/100 M.N.)**.



A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

A large handwritten signature in black ink.

1. "INTERAPAS" reconoce que adeuda a la "CEA" la cantidad de \$11'278,097.09 (Once Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Noventa y Siete Pesos 09/100 M.N.) por concepto de ingresos cobrados a los usuarios por tratamiento correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y Noviembre de 2009.

2. "INTERAPAS" reconoce que adeuda al "GOBIERNO DEL ESTADO" y en particular a la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$1'376,028.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Veintiocho Pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuesto sobre nóminas causado en el periodo comprendido del mes de noviembre de 2008 al mes de Noviembre de 2009.

DECLARACIONES

1.- Declara "GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí:

1.1.- Que sus facultades se encuentran previstas en el artículo 80 fracción I, XVI I y XXIX de la Constitución Política del Estado y de los artículos 1, 2, 3, 6, 12, 13 y 16 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial el 24 de Octubre de 1997, reformada por el decreto No. 7, el 27 de septiembre de 2003, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

1.2.- Que las funciones de la Secretaria General de Gobierno, tiene previstas sus facultades en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial el 24 de Octubre de 1997, reformada por el decreto 7 el 27 de septiembre de 2003, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

1.3.- Que las funciones de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado se encuentran plasmadas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial el 24 de Octubre de 1997, reformada por el decreto 7 el 27 de Septiembre de 2003, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Declara la "CEA", por conducto de su Director General:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con los artículos 64, 65, 67 y 68 de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, creada mediante Decreto 257 de fecha 29 de diciembre de 2001, e instalada formalmente el 11 de enero de 2002, y que subsiste mediante decreto número 476 de fecha 12 de enero de 2006 que contiene la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.



Página 2 de 8

7.- Que acredita su personalidad con copia certificada del instrumento público número 88287, del volumen 2650, de fecha 01 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del notario público número 11 con ejercicio en esta Ciudad, Lic. Bernardo González Courtade, que contiene la protocolización de la acta de Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2009, en cuyo acto se le designó como Director General de la Comisión Estatal del Agua.

3.- Que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 7 y 8 Fracciones I, II, V, XIX, XVII, XXV, XXIX y 14 fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

4.- Que dentro de sus atribuciones se encuentra realizar, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, el control y prevención de la contaminación de las aguas, así como planear, programar y construir coordinadamente con dichas autoridades, las obras necesarias para el tratamiento y rehusó de aguas residuales.

5.- Para el cumplimiento de su objeto y de la obligación establecida en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, requirió en su oportunidad, construir y operar las plantas para el tratamiento de aguas residuales municipales, que incluían realizar los siguientes componentes: Proyecto ejecutivo, construcción civil, equipamiento y tecnología; puesta en funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento por un tiempo determinado; y financiamiento, para cubrir el costo de las actividades anteriores.

6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle de Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapan, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos legales de este convenio.

- Declara "**INTERAPAS**", por conducto de su Director General:

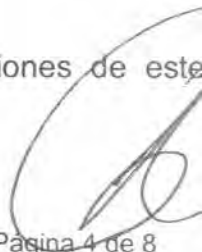
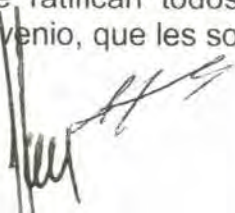
1.- Que es un Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, entidad que fue creada, según lo consigna el Decreto 642, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 12 (*doce*) de agosto de 1996, y que, subsiste como tal, según lo establece el artículo Quinto *transitorio*, número 14, de la precitada ley de la materia, que consigna el Decreto 257, varias veces citado en este instrumento.

2.- Que acredita su personalidad con copia certificada del testimonio No. 65,874 del Tomo 2221 de fecha 30 de Septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 con ejercicio en ésta Ciudad, Lic. Bernardo González Courtade, de la protocolización del acta de la segunda sesión extraordinaria de su Junta de Gobierno, de fecha 29 de Septiembre de 2003, en cuyo acto se le designó como Director General de dicha Entidad.

- Que la Ley vigente de la materia precitada e identificada como el Decreto 476 le impone, en sus Artículos 88, 91, y 92 tener objetivos, atribuciones, estructura, administración y reglas de operación comunes a los de los *organismos operadores* y, en consecuencia, sujetarse a lo que establece el Artículo 92 de la misma ley.
- Que dentro su patrimonio, según ministerio de la ley precitada de la materia, según lo establece su Artículo 93, Fracción I, se encuentran: *“Los bienes y derechos que formen parte del sistema de agua potable, drenaje, Alcantarillado, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN de sus aguas residuales de su municipio...”*.
 - Que por su naturaleza jurídica de *Organismo Operador Intermunicipal* le corresponde el saneamiento de las aguas residuales, en el caso de los Municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro, y de acuerdo con el convenio de colaboración de fecha 9 de mayo de 1995, el de ratificación de compromisos del 17 de febrero de 1997, la anterior ley de la materia, como la vigente y, en consecuencia, se debe dar a la Comisión Estatal de Agua, todas las facilidades y seguridades, para que tal servicio público se realice sin contratiempos, obligándose a comprometer irrevocablemente en este convenio y mientras dure la vigencia del contrato y sus convenios modificatorios señalados en los antecedentes 2, 3 y 4 de este instrumento, **“EL INTERAPAS”** mediante el presente instrumento garantiza a **“CEA”** la entrega de los ingresos que recabe por el concepto de tratamiento.
 - Que de conformidad a lo que establece el Código Civil 2018 y en base al acuerdo No. 290 con fecha 6 de marzo del presente año, en sesión 53 se acordó por unanimidad de los integrantes, que Gobierno del Estado pagara la prestación de los servicios que brinda el Organismo y el **“INTERAPAS”** a su vez contribuya con los costos de Saneamiento que realiza Gobierno del Estado, así como el pago del impuesto sobre la nomina.
 - Que el presente convenio se encuentra autorizado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo 305 de la Sesión Quincuagésima Octava, y ratificado en la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno.
 - Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Santos Degollado, número 108, colonia Francisco González Bocanegra, de esta Ciudad Capital, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

Declaran **LAS PARTES:**

- Que ratifican todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones de este convenio, que les son propias y



4.2.- Que respecto de las obligaciones a cargo de "INTERAPAS", son aplicables los siguientes preceptos, que se fundamentan en los considerándose jurídicos:

a).- El marco legal integral que relaciona el *saneamiento* de AGUAS RESIDUALES (entendidas para éstos propósitos, las que fluyen a través de los sistemas de alcantarillado público), se conforma básicamente de lo que sobre el particular señalan la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Municipio Libre de la entidad, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, El Código Urbano y Ecológico del Estado de San Luis Potosí, actualmente abrogado y sustituido por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Decreto 577 de su poder legislativo, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el 7 (*siete*) de octubre de 2000, la ley de Aguas Nacionales, la anterior Ley de Aguas para el Estado, el Decreto 642 igualmente citado, por el que se creó "INTERAPAS".

b).- En términos específicos, del convenio de colaboración de fecha 9 de mayo de 1995, el de ratificación de compromisos del 17 de febrero de 1997, de todo el articulado de la anterior Ley y los de la que le sustituye, que es la vigente y que en sus transitorios da sustento a los actos jurídicos relacionados con "CEA" y con las obligaciones que impone a los organismos operadores intermunicipales, actos todos que por sus naturalezas son, por ministerio de la Ley que ocupa, de orden público e interés social.

c) La Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí mediante la cual se incluye la obligación para el "INTERAPAS" de pagar el impuesto sobre nóminas equivalente al 2% sobre las erogaciones pagadas por remuneraciones al trabajo personal subordinado de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV denominado "IMPUESTO SOBRE NOMINAS" que comprende los artículos del 20 al 28 inclusive de la Ley de referencia.

4.3.- Que están de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio y las consecuencias que de él se desprendan, según su naturaleza, conforme a la buena fe, la costumbre y la Ley de la materia y que están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio "GOBIERNO DEL ESTADO" e "INTERAPAS" acuerdan y establecen las condiciones bajo las cuales se realizara la concertación de los adeudos que ambas partes se reconocen.



SEGUNDA: El "GOBIERNO DEL ESTADO", reconoce al "INTERAPAS" la cantidad de **\$30'201,710.50 (Treinta Millones Doscientos Un Mil Setecientos Diez Pesos 50/100 M.N.)** y acuerda con la "CEA" que asuma el adeudo originado por concepto de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que se le han venido prestando a las diversas instituciones de Gobierno ubicados en diferentes sitios de la zona metropolitana de San Luis Potosí, propiedad del "GOBIERNO DEL ESTADO" por los consumos originados hasta el mes de Noviembre de 2009, cuyo desglose de este gasto aparece relacionado en el documento que se adjunta al presente convenio como anexo UNO.

TERCERA: El "GOBIERNO DEL ESTADO" reconoce el adeudo señalado en la cláusula segunda y se compromete a efectuar el pago respectivo al "INTERAPAS" mediante la emisión de cheque (s) por la cantidad de **\$30'201,710.50 (Treinta Millones Doscientos Un Mil Setecientos Diez Pesos 50/100 M.N.)** para abono en cuenta del "INTERAPAS" y este a su vez emitirá facturas por el monto indicado a favor de "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o Dependencias establecidas en el anexo Uno, por concepto de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

CUARTA: "INTERAPAS" por su parte realizara los pagos una vez hecho efectivo el pago establecido en las Cláusulas anterior, a la "CEA" por aportación adicional por la cantidad de **\$17'547,584.41 (Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 41/100 M.N.)** por el concepto de pago adicional de servicios de tratamiento de aguas residuales, así como la cantidad de **\$11'278,097.09 (Once Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Noventa y Siete Pesos 09/100 M.N.)** por concepto de ingresos cobrados a los usuarios por tratamiento correspondientes a los meses de agosto, septiembre octubre y noviembre de 2009, lo cual representa un pago a favor de la "CEA" una vez como ya se anticipo se haga efectivo el cobro de los cheques de "GOBIERNO DEL ESTADO" descrito en la Segunda Cláusula por la cantidad de **\$28'825,691.50 (Veintiocho Millones Ochocientos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos 50/100 M.N.)** Mismos que cubrirán los adeudos que se tienen reciprocamente y en tal virtud la "CEA" emitirá las facturas correspondientes al "INTERAPAS" extendiendo las respectivas facturas por los pagos y servicios indicados.

QUINTA: "INTERAPAS" pagara a "GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$1'376,028.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)** por concepto de impuesto sobre nóminas causado en el periodo correspondiente a los meses de noviembre de 2008 a Noviembre de 2009, por lo cual emitirá un cheque a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, al día siguiente a la fecha en que se acredite el pago del "GOBIERNO DEL ESTADO", a su vez la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado recepcionara a el INTERAPAS el formulario de pagos ISN-2 .



Página 6 de 8

SEXTA: Las partes que intervienen en el presente acto jurídico, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra causa que vicie su consentimiento, por cuyo motivo renuncian a las acciones derivadas de tales conceptos.

SEPTIMA: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, acuerdan resolverlo de común acuerdo, en caso de que esto ya no sea posible quedaran a salvo sus derechos para acudir a los tribunales y autoridades administrativas del Estado de San Luis Potosí renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros.

OCTAVA: Las partes se comprometen a dar cumplimiento al presente convenio en todas y cada una de sus cláusulas a partir de su firma.

LEIDO que fue por las partes sabedoras de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, a ocho del mes de diciembre del año dos mil nueve.

“ GOBIERNO DEL ESTADO ”

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



LIC. JOSÉ GUADALUPE DURON SANTILLÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO





**C.P. JESÚS CONDE MEJÍA
SECRETARIO DE FINANZAS**



“ CEA ”

**ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE.
DIRECTOR GENERAL**



“ INTERAPAS ”

**ING. FRANCISCO JOSÉ MUÑIZ PEREYRA
DIRECTOR GENERAL**

Hoja de firmas correspondientes al CONVENIO DE CONCERTACIÓN de fecha 08 de diciembre de 2009, de reconocimiento de adeudo celebrado entre el GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO y LA CEA”, a través de sus representantes legales y convenio de compensación de deudas liquidas y exigibles.

